

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No 2013-0544-14

Vista la manifestación que antecede, por la Oficina de Ejecución elabórese y tramítense un **telegrama** y así mismo realícese una llamada telefónica a la señora LUZ MARY ESQUIVEL GOMEZ informándole que el proceso terminó en noviembre de 2018, por pago total de la obligación y que por concepto de cuota alimentaria mensual, la misma ascendía en dichos años así:

AÑO	CUOTA ALIMENTARIA MENSUAL	CUOTA DE VESTUARIO
2018	\$102.095	\$102.095
2019	\$108.220	\$108.220
2020	\$114.713	\$114.713
2021	\$118.727	\$118.727

Explíquesele que de diciembre de 2018 a la fecha, este Estrado Judicial le ha pagado la suma de \$2.085.086, por concepto de cuota alimentaria, y actualmente reposa la suma de \$1.289.000, que también se cancelará por dicho concepto; por tanto, el Despacho ordena a la Oficina de Apoyo que se entregue la totalidad de títulos judiciales en favor de la parte demandante.

Como se evidencia que presuntamente los dineros no alcanzan a sufragar la cuota alimentaria mensual, se le informa a la parte actora que si el señor EVELIO OSSA GARCIA le adeuda saldos de las cuotas alimentarias, deberá iniciar los mecanismos legales pertinentes para el cobro de los mismos, con lo cual podrá acudir a un consultorio jurídico de alguna universidad o tener contacto con la Defensora de Familia para iniciar las acciones legales, debido a que éste Estrado Judicial no puede decretar medidas cautelares, pues el proceso terminó desde noviembre de 2018. Déjese las respectivas constancias y el control correspondiente del valor de cuotas pagadas.

Notifíquese de forma **personal** de la presente decisión a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ
JUEZ

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 54 DE HOY 8 DE OCTUBRE DE 2021
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA**